

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO SERNAPAM-071-15, SUSCRITO CON FECHA 01 DE JULIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, ASISTIDO POR LIC. CARLOS MARTÍN RAMÓN VARGAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN LO SUCESIVO "LA SEPLAFIN"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 01 de Julio de 2015, "LAS PARTES, suscribieron el Acuerdo Especifico de Colaboración que se identifica con el número de registro SERNAPAM-071-15, mediante el cual "LA SERNAPAM" aportó a "LA UNIVERSIDAD", la cantidad de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el proyecto denominado "Asistencia técnica de las acciones de seguimiento del programa de ordenamiento ecológico estatal".
- II. En la Cláusula Décima Quinta del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

DECLARACIONES

- 1.- De "LAS PARTES" que:
 - 1.1 Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal, en términos de lo señalado en el Acuerdo Especifico de Colaboración con Número de Registro SERNAPAM-071-15, suscrito con fecha 01 de julio de 2015, manifestando de conformidad que actualmente se ha modificado la titularidad de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, siendo el C. Ricardo Fitz Mendoza, quien el 1 de septiembre de 2015, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, de conformidad con lo establecido en los 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero, 26, fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder

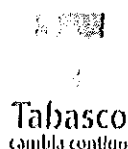
Acuerdo

Samuel Castro

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal para participar en el presente instrumento jurídico.

1.2 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo modificatorio al Acuerdo Específico de Colaboración con Número de Registro SERNAPAM-071-15, por lo que convienen en modificar la cláusula primera del acuerdo antes mencionado, que a la letra dice:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LA SERNAPAM" y "LA UNIVERSIDAD" a fin de que ésta pueda llevar a cabo el proyecto denominado "Asistencia técnica de las acciones de seguimiento del programa de ordenamiento ecológico estatal, por un monto de \$440,000.000 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A Incluido, proyecto que se realizará tal y como se detalla en el Anexo Único adjunto al presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 2 ministraciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Ministraciones	Fecha	Monto
Primera	A más tardar el 11 de septiembre de 2015	\$220,000.00
Segunda	A más tardar el 30 de octubre de 2015	\$220,000.00
Total:		\$440,000.00

Así mismo acuerdan que dicho recurso será ministrado por "LA SEPLAFIN", debiendo "LA UNIVERSIDAD" extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

"LA SERNAPAM" deberá de realizar todos los trámites correspondientes ante "LA SEPLAFIN" para que ésta pueda liberar los recursos a "LA UNIVERSIDAD".

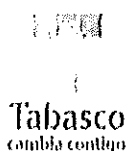
Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

Samuel Cantón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula Primera del Acuerdo específico de colaboración SERNAPAM-071-15, suscrito con fecha 01 de julio de 2015, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LA SERNAPAM" y "LA UNIVERSIDAD" a fin de que ésta pueda llevar a cabo el proyecto denominado "Asistencia técnica de las acciones de seguimiento del programa de ordenamiento ecológico estatal, por un monto de \$440,000.000 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A Incluido, proyecto que se realizará tal y como se detalla en el Anexo Único adjunto al presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 2 ministraciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Ministraciones	Fecha	Monto
Primera	A más tardar el 25 de septiembre de 2015	\$220,000.00
Segunda	A más tardar el 30 de octubre de 2015	\$220,000.00
Total:		\$440,000.00

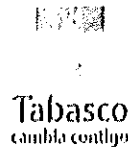
Así mismo acuerdan que dicho recurso será ministrado por "LA SEPLAFIN", debiendo "LA UNIVERSIDAD" extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

"LA SERNAPAM" deberá de realizar todos los trámites correspondientes ante "LA SEPLAFIN" para que ésta pueda liberar los recursos a "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusula primera del Acuerdo Específico de Colaboración con Número de Registro SERNAPAM-071-15, suscrito con fecha 01 de julio de 2015, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Samuel Cantón



CUARTA: El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo Específico de Colaboración con Número de Registro SERNAPAM-071-15, suscrito por "LAS PARTES", el 01 de julio de 2015.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 07 de septiembre de 2015.


POR "LA SERNAPAM"

POR "LA UNIVERSIDAD"


 C. RICARDO FITZ MENDOZA
 SECRETARIO


 MTRO. RAMIRO CHAVEZ GOCHICOA
 RECTOR


 DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO
 SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
 A LA POLÍTICA AMBIENTAL


 LIC. PÉRLA GUADALUPE CANO
 DOMÍNGUEZ
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


 L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN


 LIC. CARLOS MARTÍN RAMÓN
 VARGAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 VINCULACIÓN


 ECOL. ERIKA DEL C. SALAZAR CONDE
 DIRECTORA DE ORDENAMIENTO
 ECOLÓGICO

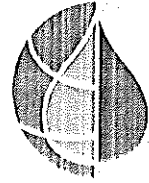
POR "LA SEPLAFIN"

 LIC. AMET IÑAMOS TROCONIS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
 FINANZAS

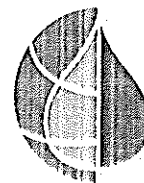
Samuel Castro



CINAM
Colegio de Ingenieros
Ambientales de México A.C.



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR
UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL, Y POR LA OTRA PARTE EL "COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES
DE MÉXICO" A.C.



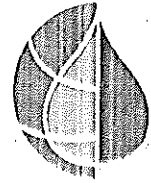
ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SERNAPAM"; Y POR LA OTRA PARTE EL "COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE MÉXICO". A.C, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL ING. MARIO ALBERTO MONTAÑO GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL CINAM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM", que:
 - 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
 - 1.2 El 1 de septiembre de 2015, el C. Ricardo Fitz Mendoza, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
 - 1.3 Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108

SERNAPAM-017-16

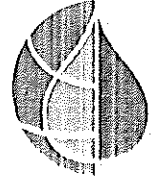
- 2 -



2. De "EL CINAM" que:
 - 2.1 La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública número 34,390, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132, de México, Distrito Federal, de fecha 31 de enero de 1996, que contiene la protocolización del acta constitutiva, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de personas morales de dicha entidad, bajo el folio número 37,237 con fecha 19 de abril de 1996.
 - 2.2 Dentro de su objeto social se encuentra la de fomentar el desarrollo y la excelencia de la ingeniería ambiental en México, así como fomentar y difundir la investigación científica y los avances tecnológicos de la ingeniería ambiental.
 - 2.3 La representación legal la tiene el presidente del Consejo Directivo, el Ing. Mario Alberto Montaña García, quien se encuentra facultado para la celebración del presente acuerdo general de colaboración, según lo dispuesto por los artículos 37 y 38, 41 y 42 de sus estatutos, acreditando su personalidad jurídica mediante escritura pública número 44, 591, volumen 801, pasada ante la fe del Licenciado Isabel J. V. Rojas de Icaza, notario público número 27 del Estado de México, misma que fue inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción de personas morales número 37237, con fecha 27 de Febrero de 2014.
 - 2.4 Es de su interés celebrar el presente acuerdo general de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
 - 2.5 Su registro federal de contribuyentes es CIA960201Q81.
 - 2.6 Señala como su domicilio legal, ubicado en Circuito Educadores, Número 73, de la Colonia, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100.
3. De "LAS PARTES", que:
 - ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SERNAPAM-017-16

- 3 -



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Convienen "LAS PARTES" que el objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo, que serán acordadas mediante acuerdos específicos.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES", al suscribir los acuerdos específicos dentro de los programas, proyectos o acciones a los que se refiere la cláusula Primera, incluirán las características, procedimientos, actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, fechas de pago, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y ámbitos de operación, circunscribiéndose al marco del presente acuerdo. Estos acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este acuerdo, deberán constar por escrito, ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales o por la persona que ellos designen como facultada para hacerlo, pasando a ser parte integrante del presente Instrumento Legal.

TERCERA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

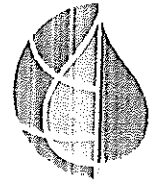
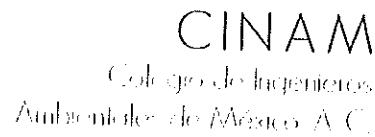
- a) Vincular personal académico y establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LA SERNAPAM" y "EL CINAM" para fortalecer el crecimiento y desarrollo de las "LAS PARTES", y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los acuerdo específicos que se generen a partir de este documento;
- b) Establecer las bases de colaboración, organización, asesoría entre "LAS PARTES" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- c) Realizar un seguimiento de los acuerdo específicos que se deriven del presente acuerdo y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sean necesarios sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;

SERNAPAM-017-16

- 4 -

Acuerdo General de Colaboración

Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental – Colegio de Ingenieros Ambientales de México. A.C.



- d) Desarrollar estudios y proyectos en materia de política ambiental, cambio climático, ordenamiento ecológico y procesos académicos innovadores, de investigación científica y desarrollo tecnológico para la protección ambiental y el mejoramiento del medio ambiente;
- e) Favorecer la capacidad institucional de "LA SERNAPAM" con la participación de recursos humanos en actividades de formación académica, técnica, y/o científica, en las instalaciones de "EL CINAM";
- f) Organización de manera conjunta cursos, talleres y seminarios académicos;
- g) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- h) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación y;
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Acuerdo General.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "EL CINAM".

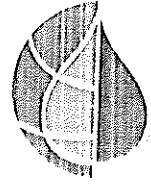
Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo "EL CINAM", se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven del presente acuerdo general.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios que disponga para los mismos.
- d) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven de los acuerdos específicos.
- f) Organizar e impartir previa solicitud por escrito de "LA SERNAPAM", cursos específicos de actualización profesional en aquellas áreas de interés que solicite "LA SERNAPAM" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.

SERNAPAM-017-16

Acuerdo General de Colaboración

Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental – Colegio de Ingenieros Ambientales de México. A.C.



- g) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo a programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "LA SERNAPAM";
- h) Desarrollar estudios y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de protección ambiental, procesos académicos innovadores y relacionados a cambio climático, para proteger y mitigar el impacto sobre ambiente y los recursos naturales en el Estado de manera que se promueva la sustentabilidad ambiental.

QUINTA:

COMPROMISOS POR PARTE DE "LA SERNAPAM".

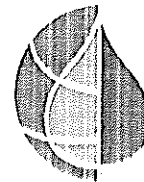
Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo "LA SERNAPAM", se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- c) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que los que cuente para estos proyectos;
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización y actualización profesional, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional;
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico;
- f) Promover la formulación de estudios, proyectos o programas en materia de investigación para la factibilidad de proyectos productivos en el Estado;
- g) Proponer y fomentar la realización de proyectos e investigaciones científicas y tecnológicas a nivel de consultorías, de servicio externo, dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y a solucionar problemas ambientales en áreas prioritarias del desarrollo sustentable;
- h) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdos específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor; y
- i) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

SERNAPAM-017-16

Acuerdo General de Colaboración

Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental – Colegio de Ingenieros Ambientales de México. A.C.



SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado;
- b) Realizar diversos eventos, cursos, talleres y conferencias de temas de interés social para la ampliación del objeto del presente acuerdo;
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común;
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES";
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este acuerdo, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES";
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social; y
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, "LAS PARTES" elaborarán por escrito cada año, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del periodo siguiente.

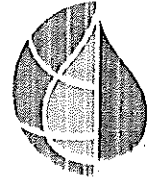
Asimismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que se llegasen a generar con motivo de la ejecución del presente acuerdo y sus acuerdos específicos.

SERNAPAM-017-16

- 7 -

Acuerdo General de Colaboración

Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental – Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A.C.



- a) Si en la realización de programas, acciones o proyectos intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA SERNAPAM" ni con "EL CINAM";
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Acuerdo, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa; y
- c) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, asimismo en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, siempre y cuando se cuente con la autorización de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA SEGUNDA:

MONTO FINANCIERO.

"LAS PARTES" convienen que en los programas y acciones derivados del presente acuerdo que requieran de aportaciones financieras por parte de algunas o ambas partes, se harán en base a las cantidades que se establezcan en los programas, proyectos o acciones, que indiquen los Acuerdos Específicos de Colaboración.

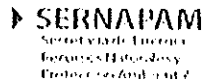
DÉCIMA TERCERA:

VIGENCIA.

Este instrumento entrara en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá darse por terminado de manera

SERNAPAM-017-16

- 9 -



anticipada por "LAS PARTES", con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificada con 30 días de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, entre ellas, como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente Acuerdo General de Colaboración:

- a) Por voluntad de una "LAS PARTES", debiéndose hacer del conocimiento por escrito a la otra, con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado, para tomar las medidas pertinentes;
- b) El incumplimiento del objeto del presente acuerdo por algunas de "LAS PARTES";
- c) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente acuerdo.

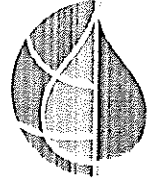
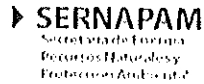
DÉCIMA QUINTA:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.); y
- i) Explosiones.

[Handwritten signatures and initials]



**DÉCIMA
SEXTA:**

CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente acuerdo, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este acuerdo o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los acuerdos específicos, en el entendido que cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este acuerdo.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo o en caso de controversia por no llegar a un acuerdo satisfactorio, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

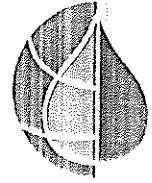
MODIFICACIONES.

El presente acuerdo se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre "LAS PARTES", acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción o la que se establezca en los mismos.

SERNAPAM-017-16

Acuerdo General de Colaboración

Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental – Colegio de Ingenieros Ambientales de México. A.C.



Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se rubrica y firma por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 6 días del mes de Abril de 2016.

POR "LA SERNAPAM"

POR "EL CINAM"

C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO

ING. MARIO ALBERTO MONTAÑA
GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. JUAN CARLOS GARCÍA
ALVARADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO EJECUTIVO

DR. y ING. JOSÉ ANTONIO SERNA
MURILLO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
INGENIEROS AMBIENTALES EN EL ESTADO
DE TABASCO